PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CPS-DTAM-222-2025**
CONTRATISTA:	**AEROSER SAS** con NIT 9013045109 representado legalmente por CARLINA SEGUA PIÑEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 40373839.
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	AM10-3202032-1-003 Prestar servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos - sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN PUINAWAI en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($49.980.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señora,

AEROSER SAS
NIT 9013045109
Resentante Legal: CARLINA SEGUA PIÑEROS
Cédula de Ciudadanía No. 40373839
Dirección del domicilio principal: AER VANGUARDIA SOL Y SOMBRA LC 4 VDA VANGUARDIA
Municipio: Villavicencio
Correo electrónico: aeroser_ser@hotmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-037-2025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-DTAM-222-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-DTAM-206-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM10-3202032-1-003 Prestar servicio de transporte aéreo para llevar a cabo recorridos aéreos - sobrevuelos en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control que aporten al monitoreo y seguimiento de las presiones y amenazas que afectan a la RNN PUINAWAI en el marco del proyecto de "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111503	Servicio de Transporte, almacenaje y correo.	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros Aérea	Viajes en aviones fletados.
78141600	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicio de Transporte	Inspección	Inspección

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

La Reserva Nacional Natural Puinawai requiere realizar dos sobrevuelos sobre el área protegida y sus zonas de influencia con reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información.

SOBREVUELO SOBRE LA RNN PUINAWAI AÑO 2025 SOBREVUELO 1

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	RUTA / COORDENADAS	HORAS DE VUELO	CANTIDAD
1	Servicio de transporte aéreo: sobrevuelo con capacidad para transportar mínimo 5 personas	27 puntos identificados en coordenadas, Saliendo de la ciudad de Mitú, hacia el rio Inírida hacia la comunidad de Zancudo hasta el limite nororiental de la RNN Puinawai.	8:00 horas minimo	1

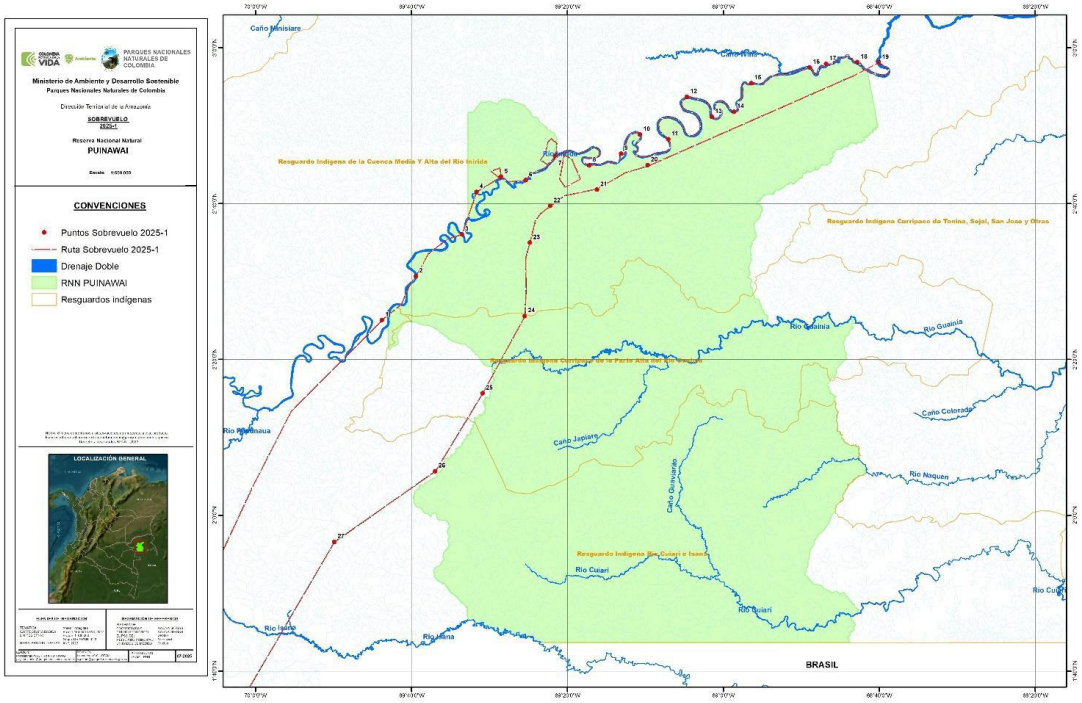
SOBREVUELO

Coordenadas Sobrevuelo

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X_COORD	Y_COORD
MITÚ	1° 15' 27,962" N	70° 14' 4,276" W	-70,23452099	1,25776711
1	2° 25' 3,128" N	69° 43' 46,439" W	-69,72956628	2,417535605
2	2° 30' 39,770" N	69° 39' 25,572" W	-69,65710331	2,511047114
3	2° 36' 3,257" N	69° 33' 31,682" W	-69,55880068	2,600904752
4	2° 41' 29,749"	69° 31' 39,946" W	-69,5277628	2,691597

	N			
5	2° 43' 26,861" N	69° 28' 29,805" W	-69,47494587	2,724127992
6	2° 43' 0,062" N	69° 25' 20,708" W	-69,4224189	2,716683977
7	2° 46' 10,265" N	69° 21' 34,180" W	-69,3594944	2,769518001
8	2° 44' 53,812" N	69° 17' 11,263" W	-69,28646205	2,748281143
9	2° 46' 24,031" N	69° 13' 5,645" W	-69,21823463	2,773341823
10	2° 48' 51,496" N	69° 10' 40,260" W	-69,17784992	2,81430443
11	2° 48' 15,761" N	69° 7' 1,621" W	-69,11711687	2,80437819
12	2° 53' 42,049" N	69° 4' 39,466" W	-69,07762943	2,895013693
13	2° 51' 7,320" N	69° 1' 28,256" W	-69,02451546	2,852033469
14	2° 51' 46,045" N	68° 58' 38,003" W	-68,97722305	2,862790197
15	2° 55' 27,087" N	68° 56' 24,734" W	-68,94020385	2,924190967
16	2° 57' 28,447" N	68° 48' 55,501" W	-68,81541704	2,957901869
17	2° 57' 55,457" N	68° 46' 48,039" W	-68,78001081	2,965404661
18	2° 58' 8,717" N	68° 42' 48,316" W	-68,71342097	2,969088091
19	2° 58' 5,666" N	68° 40' 3,815" W	-68,66772648	2,968240684
20	2° 44' 56,321" N	69° 9' 41,425" W	-69,16150688	2,748978105
21	2° 41' 46,712" N	69° 16' 11,180" W	-69,26977212	2,696308787
22	2° 39' 41,562" N	69° 22' 11,341" W	-69,36981697	2,661545095
23	2° 34' 58,906" N	69° 24' 48,461" W	-69,41346142	2,583029461
24	2° 25' 33,960" N	69° 25' 28,122" W	-69,42447831	2,426099907
25	2° 15' 39,513" N	69° 30' 51,584" W	-69,51432902	2,260975961
26	2° 5' 39,599" N	69° 36' 56,106" W	-69,615585	2,094333099
27	1° 56' 34,788" N	69° 49' 52,946" W	-69,831374	1,942996659

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Fuente: Creacion profesional PVyC RNN Puinawai

SOBREVUELO SOBRE LA RNN PUINAWAI AÑO 2025 SOBREVUELO 2

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	RUTA / COORDENADAS	HORAS DE VUELO	CANTIDAD
2	Servicio de transporte aéreo: sobrevuelo con capacidad para transportar mínimo 5 personas	37 puntos identificados en coordenadas, Se parte desde Mitú por el límite sur de la RNN Puinawai por el rio Isana, subiendo al rio Cuiarí hasta el rio Guainía a la comunidad de Caranacoa y regresar a Mitú.	10:00 horas minimo	1

SOBREVUELO

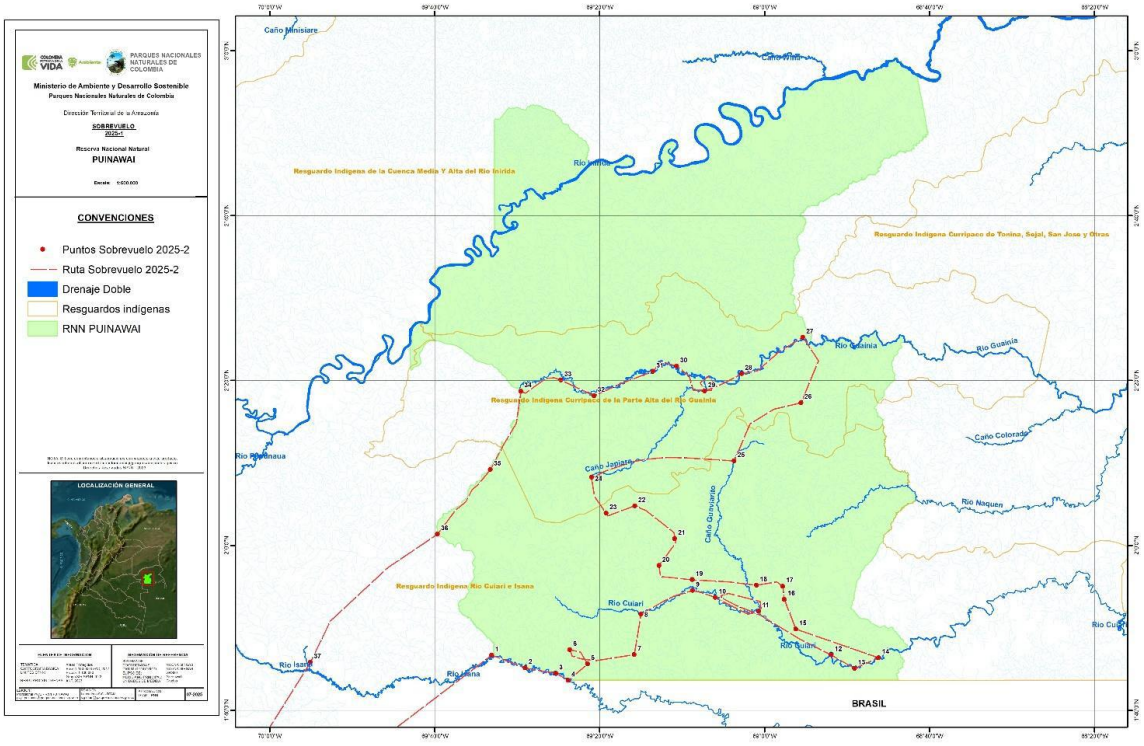
Coordenadas Sobrevuelo

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X_COORD	Y_COORD
MITÚ	1° 15' 34,189" N	70° 14' 6,116" W	-70,2350322	1,259496961
1	1° 46' 42,559" N	69° 33' 4,110" W	-	1,778488677

			69,55114165	
2	1° 45' 9,051" N	69° 29' 1,568" W	-69,48376889	1,752514302
3	1° 44' 28,882" N	69° 25' 18,271" W	-69,42174207	1,741356043
4	1° 43' 38,350" N	69° 23' 49,664" W	-69,39712883	1,727319416
5	1° 45' 38,525" N	69° 21' 26,947" W	-69,35748537	1,760701274
6	1° 47' 21,448" N	69° 23' 37,232" W	-69,39367563	1,789291139
7	1° 46' 45,682" N	69° 15' 48,946" W	-69,26359599	1,779355985
8	1° 51' 40,897" N	69° 14' 58,769" W	-69,24965811	1,861360358
9	1° 54' 32,535" N	69° 8' 43,873" W	-69,14552016	1,90903745
10	1° 53' 41,707" N	69° 5' 58,689" W	-69,09963584	1,894918675
11	1° 52' 1,052" N	69° 0' 41,971" W	-69,01165852	1,866958765
12	1° 46' 43,838" N	68° 51' 53,702" W	-68,86491719	1,778844017
13	1° 45' 6,311" N	68° 49' 4,279" W	-68,8178553	1,751753046
14	1° 46' 23,300" N	68° 46' 10,998" W	-68,76972166	1,773138973
15	1° 49' 51,197" N	68° 56' 11,808" W	-68,93661328	1,830888136
16	1° 53' 27,842" N	68° 57' 36,364" W	-68,96010108	1,891067205
17	1° 55' 3,104" N	68° 57' 48,523"	-	1,917528982

		W	68,96347874	
18	1° 55' 10,072" N	69° 0' 59,284" W	-69,01646777	1,919464331
19	1° 55' 51,357" N	69° 8' 46,255" W	-69,146182	1,930932387
20	1° 57' 33,686" N	69° 12' 48,348" W	-69,21343011	1,959357142
21	2° 0' 49,063" N	69° 10' 54,232" W	-69,18173101	2,013628698
22	2° 4' 47,504" N	69° 15' 43,734" W	-69,26214821	2,079862312
23	2° 3' 54,963" N	69° 19' 12,997" W	-69,32027692	2,065267493
24	2° 8' 17,468" N	69° 20' 58,632" W	-69,34962012	2,138185686
25	2° 10' 14,761" N	69° 3' 41,055" W	-69,0614043	2,170767081
26	2° 17' 18,452" N	68° 55' 34,914" W	-68,926365	2,288458797
27	2° 25' 14,787" N	68° 55' 21,947" W	-68,92276298	2,420774111
28	2° 20' 50,277" N	69° 2' 46,412" W	-69,04622549	2,347299074
29	2° 18' 43,411" N	69° 7' 15,830" W	-69,12106391	2,312058559

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Fuente: Creacion profesional PVyC RNN Puinawai

Nota 1: Las rutas de los sobrevuelos podrían ser ajustadas previa concertación con el supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente deberá aportar el Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano, correspondiente a la matrícula de la aeronave que se utilizará para la realización de los sobrevuelos, con el fin de acreditar que la misma cumple con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos para operar en el espacio aéreo nacional.

En caso de no contar directamente con dicha aeronave, el proponente podrá demostrar su capacidad operativa a través de alianzas, convenios o relaciones contractuales vigentes con operadores logísticos, proveedores o aliados estratégicos que dispongan de aeronaves certificadas. Esta condición deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia del contrato vigente, carta de intención, acuerdo formal o certificación expedida por el aliado, en la cual se evidencie que cuenta con aeronave habilitada y matrícula correspondiente con Certificado de Aeronavegabilidad vigente emitido por la autoridad competente.

Nota 3: Disponibilidad geográfica y logística: El proponente debe acreditar que cuenta con una base operativa (aeródromo, helipuerto o convenio logístico) en el departamento del META o zonas cercanas a la RNN Puinawai, que permita responder en menor tiempo y a menores costos de desplazamiento.

Nota 4: Equipo humano certificado: El proponente debe acreditar que cuenta con un piloto y copiloto con licencias vigentes y experiencia documentada en operaciones similares (zonas selváticas,

sobrevuelos de monitoreo, seguridad aérea en áreas protegidas).

Nota 5: El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros en la superficie y por abordaje, de conformidad con los límites establecidos en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). En el caso de empresas de transporte público, estas están obligadas a caucionar la responsabilidad civil prevista en los Capítulos VI, VII y XII del mismo código, conforme al Artículo 1900. En caso de no contar directamente con dicho seguro, el proponente podrá acreditar alianzas, convenios o relaciones contractuales vigentes con operadores logísticos, proveedores o aliados estratégicos que dispongande dicho seguro, lo cual deberá evidenciarse mediante copia del contrato, carta de intención, acuerdo vigente o certificación expedida por el aliado correspondiente.

Nota 6: Para efectos de la adecuada prestación del servicio, el proponente deberá garantizar la logística necesaria para el desplazamiento del equipo técnico de la Reserva Nacional Natural Puinawai, el cual se encontrará en el aeropuerto de San José del Guaviare, asegurando su recogida, transporte y disponibilidad oportuna para la ejecución de los sobrevuelos programados en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control ambiental.

Nota 7: La aeronave empleada para la realización de los sobrevuelos deberá contar con las siguientes características y condiciones técnicas:

Visibilidad de los pasajeros: La ubicación de las alas de la aeronave no deberá interferir con la visibilidad de los pasajeros, garantizando una visión clara y sin obstáculos hacia el área de interés para la toma de fotografías y observación.
Estado de las ventanas: Las ventanas de la aeronave deberán estar en óptimo estado, permitiendo que los pasajeros realicen tomas fotográficas sin inconvenientes, asegurando que las mismas no presenten daños, grietas ni empañamiento que afecten la calidad de las imágenes.
Capacidad mínima: La aeronave deberá tener una capacidad mínima de 5 pasajeros o un peso aproximado de 500 kilogramos (equivalente a la capacidad estándar de transporte para el número de personas y equipo necesario para los sobrevuelos).

Nota 8: El proponente deberá describir el valor correspondiente de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, garantizando en todo caso que dichos valores estén asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.

2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar el servicio de transporte aéreo bajo los más altos estándares de seguridad aérea, cumpliendo con la normativa vigente de la Aeronáutica Civil Colombiana, incluyendo licencias, permisos operativos, certificados de aeronavegabilidad y pólizas exigidas.
2. Realizar dos (02) sobrevuelos, de acuerdo con la programación acordada con la Entidad contratante, garantizando disponibilidad operativa en las fechas y zonas establecidas.

3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la ruta, duración y objetivos técnicos del sobrevuelo, asegurando que la operación aérea se ajuste al propósito de monitoreo de presiones y amenazas ambientales.
4. Contar con tripulación calificada (piloto, copiloto y personal técnico si aplica), debidamente certificada por la autoridad competente, con experiencia en sobrevuelos en zonas rurales y selváticas.
5. Asegurar la funcionalidad del equipo aeronáutico requerido para los fines técnicos del contrato, incluyendo, de ser necesario, ventanas panorámicas, soporte para cámaras, GPS, o cualquier otro dispositivo que facilite la toma de datos georreferenciados.
6. Entregar informe posterior a cada sobrevuelo, firmado por el responsable técnico del contratista, que incluya:
 - Rutas realizadas.
 - Fecha, hora y duración,
 - Observaciones generales del vuelo,
 - Incidencias (si las hubiere).
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo puntualidad, cobertura de la zona, comunicación permanente durante la operación y observancia de las instrucciones del supervisor.
8. Garantizar que sus operaciones aéreas se realicen respetando las restricciones y disposiciones establecidas para el sobrevuelo de áreas protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales, incluyendo las emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales competentes.
9. No divulgar ni utilizar para fines distintos a los establecidos en el contrato la información recolectada, registrada o conocida durante la operación aérea, incluyendo imágenes, coordenadas o cualquier otro tipo de dato relacionado con las zonas objeto de sobrevuelo, salvo previa autorización escrita de la Entidad.
10. Reprogramar las actividades de sobrevuelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, en aquellos casos en que las condiciones climáticas, de seguridad aérea u operativas no permitan su ejecución en condiciones adecuadas, sin que ello implique, bajo ningún supuesto, el reconocimiento de valores adicionales ni la prórroga automática del plazo contractual.
11. Acreditar que la aeronave a utilizar cuenta con certificado de aeronavegabilidad vigente expedido por la Aerocivil, y que el piloto (y copiloto si aplica) cuentan con licencia vigente y experiencia comprobada en operaciones similares
12. Asumir todos los costos asociados al servicio, incluyendo combustible, tasas aeroportuarias, seguros, permisos, alimentación y viáticos del personal del contratista.
13. Permitir el abordaje del personal técnico o profesional de la Entidad, si así se solicita, garantizando las condiciones de seguridad exigidas.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($49.980.000) M/CTE.** de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

SEXTA - FORMA DE PAGO: La **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de servicios realizados en el periodo, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 12325** del 08 de julio de 2025.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No. 852166040 de Banco de Bogotá.**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **la SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTAM AMAZONAS NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento del contrato: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad y correcto funcionamiento de los servicios: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

d) Póliza de responsabilidad extracontractual, equivalente a 200 SMLV y Vigente por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de su perfeccionamiento.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las

garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **Jefe del área protegida - Reserva Nacional Natural Puinawai** o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser

publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Anderson Fabian Quitian, Abogado DTAM
Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM